

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14841

DECRETO Nº 7518 / 2025

ARICA, 21 de julio de 2025

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de ALEJANDRA FABIOLA TAPIA LLANCABURE AGENCIA DE TRANSPORTE
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio Nº 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. c)Que el Informe de patente 145576, de fecha 02/04/2025, otorgado por la Dirección de Obras indica que el

local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá ALEJANDRA FABIOLA TAPIA LLANCABURE AGENCIA DE TRANSPORTE DE, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14841
Actividad Económica	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRAMITES ADUANEROS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. ALEJANDRO AZOLA 3142
Nombre del Contribuyente	ALEJANDRA FABIOLA TAPIA LLANCABURE AGENCIA DE TRANSPORTE DE
Rut	76791649-3
Dirección Particular	AV. SANTA MARIA 2517
Fecha de Solicitud	21/07/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	21/07/2026

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará
- de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPAL CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MAG/SA

SECRETARIA

ARTURO COMEZ GONZALEZ DMINISTRADOR MUNICIPAL